

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 153

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXANDER RIOS ORTIZ C.C 79480409

DEMANDADO: AMERICA DE CALI S.A

“EN REORGANIZACION”.NIT.890305733-4

Tulioagomez@gmail.com

presidente@americadecali.com.co

APODERADO: IVAN MAURICIO MATEUS

Ivan.m.mateus@gmail.com

RADICACION: 2020-00633-00

En atención a la constancia secretarial que, antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.

C.F

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal</p> <p>Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

2. **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de enero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29991c4c04f104eee33aadb13bc777701bc2f2306d42be5bcb76a80be289ef47**

Documento generado en 28/01/2021 04:10:43 PM